

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0436

Realícese la notificación de la parte pasiva en los términos de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso y art 8 del decreto 806 de 2020, en las direcciones precedentes.

En las condiciones del artículo 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, la parte accionante y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85d6186a7d7d2b03348ea6c4ecb68ef0bc6063e7668a824c26b189d97354b37**

Documento generado en 01/06/2022 08:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>